

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50 pesetas** cada uno



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid .....	Por un mes.....	Plas. 1
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS .....	Por tres meses..	— 2
Ultramar .....	Por tres meses..	— 3
Extranjero .....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	PESETAS
Suma anterior .....	16.522.870'47
Sres. Jefes y Oficiales del segundo batallón del regimiento Infantería Vad Ras, núm. 50. Un día de haber del mes de Julio.....	215'68
D. Simón López y hermano.....	2.000
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	16.525.086'15
Idem id. id. en las provincias.....	8.281.131'52
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>24.806.217'67</b>

(Se continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Jesús Carlos Almoína y Caballero, Fiscal de Audiencia provincial, cesante, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Manuel Campo Fernández, sentenciado á muerte por la Audiencia de Oviedo en causa sobre asesinato:

Teniendo en cuenta que no ha concurrido en el hecho más circunstancia que la de parentesco, que por la naturaleza de aquél debió apreciarse en este caso como agravante:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora y con el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta al reo Manuel Campo Fernández en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Miguel García Aznar en solicitud de que se le indulte de la pena de seis años, ocho meses y un día de prisión mayor que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa sobre atentado y lesiones:

Teniendo en cuenta la buena conducta del penado y el perdón de la parte ofendida, y que de haberse castigado separadamente los delitos, la pena hubiese sido menor:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rebajar al reo Miguel García Aznar dos años y cuatro meses de la mencionada pena impuesta.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Cleto Moreno Sánchez en solicitud de indulto de la pena de doce años de prisión mayor que la Audiencia de Albacete le impuso en causa sobre homicidio:

Teniendo en cuenta la naturaleza y circunstancias que concurrieron en el delito, la buena conducta del penado y su edad al delinquir:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Cleto Moreno Sánchez de la mitad de la condena impuesta en esta causa.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Bonias López en solicitud de que se le indulte de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta por la Audiencia de Valencia en causa sobre robo con detención bajo rescate:

Considerando los caracteres relativamente benignos de la ejecución del delito, y que el reo lleva cumplidos veintidós años de la pena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á José Bonias López la pena impuesta en esta causa por la de cadena temporal en toda su extensión.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Faustino García Pérez en solicitud de indulto de la pena de ocho años y un día de prisión mayor que la Audiencia de Valencia le impuso en causa sobre homicidio:

Teniendo en cuenta que pudo el Tribunal imponer al reo una pena menor, con arreglo al art. 87 del Código, la intachable conducta del penado y que el indulto no perjudica á tercero:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Faustino García Pérez de la cuarta parte de la condena.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Sebastián Pagés y Enriqueta Domenech en solicitud de indulto de las penas de seis años y un día de presidio mayor, y seis años y un día de prisión mayor, que respectivamente le fueron impuestas por la Audiencia de Gerona en causa sobre suposición de parto:

Considerando las circunstancias que concurrieron en el delito y el móvil á que obedeció, así como la buena conducta de los reos:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora y con la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á los recurrentes de la mitad del resto de sus respectivas condenas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Ventura Prats en solicitud de que se indulte á su hijo Pedro Ventura Badía de la pena de un año y nueve meses de presidio correccional que en causa sobre estafa le impuso la Audiencia de Barcelona:

Teniendo en cuenta que el padre del penado ha indemnizado á los perjudicados por el delito; que éstos no han negado su perdón al reo, y apreciando también la excelente conducta de éste, anterior y posterior al delito:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rebajar á Pedro Ventura Badía la tercera parte de la condena que se le impuso.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Serrano Expósito en solicitud de indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Valencia le impuso en causa sobre asesinato:

Considerando la buena conducta del reo; el tiempo que ha extinguido ya de condena, que se aproxima á diez y siete años, y los humanitarios servicios que prestó salvando de una muerte cierta, en unión de otros confinados, á cuatro niños que estuvieron á punto de ahogarse, servicio que le valió ser propuesto para una gracia por el Comandante general de Ceuta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar al reo Manuel Serrano Expósito la pena impuesta en esta causa por la de cadena temporal en toda su extensión.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Saturnino Martín en solicitud de que se indulte á Julián Martín Bejarano de las penas de cadena perpetua y ocho años y un día de presidio mayor que en causas sobre parricidio y tentativa del mismo delito le fueron impuestas por la Audiencia de Toledo y por el Tribunal Supremo:

Considerando la intachable conducta del reo antes y después de delinquir, y el mucho tiempo que lleva extinguiendo condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídas las Salas sentenciadoras, de acuerdo con lo consultado y el Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar al reo Julián Martín Bejarano la pena de cadena perpetua por la de cadena temporal en toda su extensión.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Arsenio Linares y Pombo, Comandante general de la provincia de Santiago de Cuba; á los extraordinarios servicios que lleva prestados en el Ejército de la indicada isla, y muy especialmente en

consideración al relevante mérito que ha contraído y pericia militar que ha demostrado desde que comenzó el asedio de la plaza de Santiago, rechazando, con gloria para nuestras armas, los ataques de numerosas fuerzas enemigas, hasta que fué gravemente herido en los combates librados el día 1.º del corriente mes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe del citado Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden militar de María Cristina.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Miguel Correa.**

En atención á las circunstancias que concurren en el General de División D. Nicolás del Rey y González; á los extraordinarios servicios que prestó como segundo Cabo de la Capitanía general de Filipinas y Subinspector de las Armas de Infantería y Caballería de dichas islas, y muy especialmente en consideración al distinguido mérito que contrajo como Comandante general de las provincias de Manila y Morong, dirigiendo operaciones en dicho territorio y practicando en el Putay y Bau-bon reconocimientos que dieron por resultado la completa extinción de partidas insurrectas y el restablecimiento de comunicaciones con la capital;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz pensionada de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Miguel Correa.**

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Vicente Ruiz Sarralde, á sus servicios en el Ejército de Filipinas, y muy especialmente en consideración al distinguido mérito que contrajo como Jefe de una brigada de operaciones en las realizadas sobre Amadeo, Yudang y Méndez Núñez, y posteriormente como Comandante general del Centro de Luzón en las llevadas á cabo hasta fin de Septiembre del año próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz pensionada de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Miguel Correa.**

En atención á los relevantes méritos contraídos en el Ejército de Cuba por el General de Brigada D. Joaquín Vara de Rey y Rubio; á los extraordinarios servicios que prestó desde fin de Enero último, tomando parte en las operaciones llevadas á cabo en la jurisdicción de Holguín, dirigiendo las realizadas después sobre Sierra Maestra, Malayegua y Dilón, y concurriendo á los hechos de armas habidos en San Jorge, Manacas, Solio Serafina, Baracoa y Güira Limonares, y muy especialmente en consideración á su distinguido comportamiento dirigiendo del 20 al 22 de Mayo próximo pasado las operaciones y combates de Palma, Cuchillos y San José;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden militar de María Cristina.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Miguel Correa.**

En atención á las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería D. Manuel Ruiz Bañoy; á los servicios que lleva prestados en el Ejército de Cuba, y muy especialmente en consideración al distinguido mérito que contrajo formando parte de la columna que desde Manzanillo fué en socorro de la plaza de Santiago, y siendo herido en uno de los combates librados en tan arriesgada operación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 3 del corriente mes.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Miguel Correa.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Alejo Lasarte y Carreras cese en el cargo de Vocal de la segunda Sección de la Junta Consultiva de Guerra y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Miguel Correa.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la segunda Sección de la Junta Consultiva de Guerra al General de Brigada D. Eugenio de Eugenio y Martínez, actual Jefe de la brigada de Ingenieros para instrucción del primer Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Miguel Correa.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la brigada de Ingenieros para instrucción del primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Felipe Martín del Yerro y Villapellecín, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de Ingenieros del octavo Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Miguel Correa.**

Con arreglo á lo dispuesto en Mi decreto de 11 de Noviembre de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal extraordinario de la Junta Consultiva de Guerra al General de Brigada D. Rafael Loste y Mateos, actual Jefe de Estado Mayor del quinto Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Miguel Correa.**

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, núm. 5 de la escala de su clase, D. Rafael Clavijo y Mendoza, que cuenta la antigüedad y efectividad de 14 de Julio de 1886;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 1.º del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Joaquín Vara de Rey y Rubio, la

cual corresponde á la designada con el núm. 66 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

*Servicios del Coronel de Caballería D. Rafael Clavijo y Mendoza.*

Nació el día 30 de Diciembre de 1841, é ingresó en el Colegio de Caballería el 25 de Octubre de 1858, siendo promovido al empleo de Alférez en Enero de 1862.

Prestó sucesivamente el servicio de su clase en el regimiento de Montesa, en la Escuela general de Caballería y en el Escuadrón de Galicia, ascendiendo á Teniente, por antigüedad, en Mayo de 1866, con destino al regimiento del Príncipe.

Se halló en los hechos de armas habidos en esta Corte el 22 de Junio siguiente.

Aleazó el grado de Capitán, por gracia general, en Septiembre de 1868, destinándosele en Octubre á la Academia de Caballería, y en Julio de 1869 al regimiento de Numancia, con el cual persiguió en Octubre á una partida carlista en el distrito de Castilla la Vieja, batiéndola el día 8 en el Monte de la Espina.

En Enero de 1872 se le destinó al Ejército de la isla de Cuba, en donde permaneció en campaña desde Abril hasta Agosto de dicho año, hallándose en varias acciones, por las que fué recompensado con el empleo de Capitán y el grado de Comandante.

Regresó á la Península en Mayo de 1873, quedando de reemplazo hasta que en Octubre fué colocado en el regimiento de Villaviciosa.

Concurrió seguidamente al sitio de la plaza de Cartagena hasta la rendición de la misma, otorgándosele el empleo de Comandante por los méritos que contrajo.

Operó después contra las facciones carlistas en el distrito de Valencia, y habiéndose apoderado en su casa alojamiento de las cajas de caudales del enemigo, que contenían 73.500 pesetas, las puso desde luego á disposición del Comandante general de la división á que pertenecía.

En recompensa de su buen comportamiento en la acción librada en Segorbe el 3 de Abril de 1874, le fué concedido el grado de Teniente Coronel.

Desempeñó más tarde el cargo de Fiscal de causas de la Capitanía general de Castilla la Vieja, y sirvió en el regimiento de Lanceros de Numancia, con el que formó parte del Ejército del Norte desde Diciembre del año últimamente citado, contribuyendo al levantamiento del bloqueo de Pamplona, y encontrándose el 31 de Julio de 1875 en la acción de Viana, y del 15 al 24 de Noviembre en los combates de Alzusa, Miravalles, San Cristóbal y Oricain, por los cuales fué promovido á Teniente Coronel.

Posteriormente estuvo destinado en la Remonta de Extremadura, en el cuarto Depósito de sementales, en el regimiento de Albuera, en la Comisión reserva de Caballería de Guadalejara, y en los regimientos de Santiago y Villarrobledo.

Se le confirió en Marzo de 1880 el mando del escuadrón de Galicia, con el que pasó á formar el regimiento del mismo nombre en Septiembre de 1885.

Ascendió á Coronel por antigüedad en Agosto de 1886, perteneció á los regimientos de reserva números 28, 5 y 15, pasando á mandar el de Cazadores de Galicia en Octubre de 1888, y en Noviembre siguiente el de los Castillejos, en el cual continúa.

Cuenta 39 años y 8 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces rojas de primera clase y una de segunda de la Orden del Mérito militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Cuba, de la Guerra Civil y de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. Manuel Valdivielso y Torroja;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de Ejército, con la antigüedad de 1.º del corriente mes, en vacante que de dicha clase resulta en las plantillas aprobadas por la vigente ley de Presupuestos.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

*Méritos y servicios del Intendente de División D. Manuel Valdivielso y Torroja.*

Nació el día 23 de Abril de 1842, é ingresó en la Escuela especial de Administración militar el 16 de Septiembre de 1857, siendo promovido á Oficial tercero en Julio de 1860, con destino á la Intendencia militar de Valencia.

En Octubre de 1861 fué destinado á la isla de Cuba con el empleo de Oficial segundo, y allí desempeñó diferentes cometidos hasta su regreso á la Península en Diciembre de 1867.

Quedó de reemplazo hasta Marzo de 1868, que fué colocado en el distrito de Cataluña.

Por los servicios que prestó durante la insurrección republicana habida en Barcelona en Septiembre de 1869, se le otorgó la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Ascendió á Oficial primero en Enero de 1872, destinándosele á la Dirección general del Cuerpo.

Desde Mayo hasta Septiembre siguiente formó parte del Ejército del Norte, sin cesar en el expresado destino, siendo recompensado con el grado de Comisario de Guerra de segunda clase por méritos que contrajo durante la campaña carlista.

Se le destinó al Ministerio de la Guerra en Julio de 1873, y en Septiembre volvió á la Dirección general del Cuerpo.

Sirvió después en comisión en el distrito de Aragón y en la plaza de Santander.

Ascendido á Comisario de Guerra de segunda clase en Febrero de 1875, obtuvo colocación en el distrito de Burgos y luego perteneció á los Ejércitos del Centro, Cataluña y Norte hasta la terminación de la guerra carlista, concurriendo á varios hechos de armas, por los cuales fué agraciado con el grado y el empleo personal de Comisario de Guerra de primera clase y la Cruz roja del Mérito militar.

Quedó luego destinado en el distrito de Cataluña, concediéndosele por Real orden de 18 de Julio de 1877 la antigüedad de 8 de Agosto de 1864 en el empleo de Oficial primero, y la de 1.º de Mayo de 1873 en el de Comisario de guerra de segunda clase.

Le fué concedido reglamentariamente el empleo de Comisario de guerra de primera clase en Diciembre de 1879, continuando en el distrito de Cataluña hasta Junio de 1882 que pasó al de las Provincias Vascongadas.

Más adelante tuvo destino en los distritos de Navarra, Canarias y Burgos.

Desde su ascenso á Subintendente militar en Julio de 1885 sirvió en las Intendencias de Andalucía y Aragón.

Promovido á Intendente de División en Agosto de 1889, ejerció el cargo de Intendente militar de las islas Filipinas hasta Julio de 1896 que quedó de cuartel.

En Noviembre de 1897 fué nombrado, en comisión, Intendente militar del sexto Cuerpo de Ejército, destino en que continúa.

Cuenta 40 años y 9 meses de efectivos servicios, de ellos 8 y 10 meses en el empleo de Intendente de División; hace el número 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruces rojas de primera y segunda clase de la misma Orden.

Cruz de Isabel la Católica.

Gran Cruz del Mérito militar, con distintivo blanco.

Medalla de Alfonso XII.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente militar del sexto Cuerpo de Ejército al Intendente de Ejército D. Manuel Valdivielso y Torroja.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, núm. 1 de la escala de su clase, D. Juan Basset y Castillo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Valdivielso y Torroja.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

*Servicios del Subintendente militar D. Juan Basset y Castillo.*

Nació el día 5 de Noviembre de 1834, é ingresó en la Escuela especial de Administración militar el 11 de Junio de 1853, siendo promovido á Oficial tercero en Agosto de 1859 con destino al distrito de Valencia.

En Diciembre de 1860 fué destinado á la isla de Cuba, en donde desempeñó distintos cometidos.

Ascendió á Oficial segundo por antigüedad en Febrero de 1862, regresando á la Península en Mayo de 1863.

Prestó sus servicios en el distrito de Valencia y alcanzó el grado de Oficial primero por la gracia general de 1868.

Obtuvo reglamentariamente el empleo de Oficial primero en Mayo de 1872.

Sin dejar de pertenecer al distrito de Valencia, se le destinó al de Cataluña en Diciembre siguiente, y entre otros cargos, ejerció el de Jefe administrativo de la columna de ope-

raciones de la provincia de Tarragona, hallándose el 22 de Enero en la acción sostenida en las alturas del castillo de Queralt, por la que fué recompensado con el grado de Comisario de Guerra de segunda clase, y el 27 de Febrero en la librada en Conesa, por la cual se le otorgó la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Volvió al distrito de Valencia en Agosto de 1874, destinándosele á la sexta compañía á lomo de la Brigada de transportes en Abril de 1875.

En Diciembre del mismo año se le promovió, por antigüedad, al empleo de Comisario de Guerra de segunda clase, dándosele colocación en el distrito de Valencia, donde subsistió con diferentes cometidos hasta su ascenso á Comisario de Guerra de primera clase en Septiembre de 1885 que fué destinado á la Intendencia de Castilla la Nueva.

Fuó trasladado á la Dirección general del Cuerpo en Junio de 1886, y en Octubre al distrito de Valencia, ascendiendo á Subintendente militar en Noviembre de 1891.

Desempeñó luego el cargo de Jefe interventor de la Intendencia de Galicia hasta Septiembre de 1893 que pasó al cuadro para eventualidades del servicio en la quinta región, nombrándosele en Noviembre Jefe administrativo de la Comandancia general de Melilla.

Desde Febrero de 1895 está colocado en el tercer Cuerpo de Ejército.

Cuenta 45 años y un mes de efectivos servicios, de ellos 6 y 9 meses en el empleo de Subintendente militar, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Cruces blancas de primera y segunda clase de la misma Orden.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se verifique, por gestión directa, el servicio de lavado de ropas de la Factoría de utensilios de Logroño, durante un año, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Remitida á informe del Real Consejo de Sanidad la instancia suscrita por D. Jesús García Espinosa y Don José Ulloa y Villar en solicitud de que se modifique la temporada oficial señalada á los establecimientos de baños de Carballino y Partovia, en esa provincia, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su Comisión de baños, que á continuación se inserta.

La Comisión se ha hecho cargo de la instancia presentada por D. Jesús García Espinosa, en nombre de los propietarios del establecimiento balneario de Carballino, y D. José Ulloa y Villar, dueño del de Partovia, ambos regidos por el mismo Médico Director, en calidad de que se amplíe la temporada oficial, fijando su principio en el día 10 de Junio y su término en el 15 de Octubre de cada año. Alegan en apoyo de la pretensión, que desde la reducción de la temporada oficial al período de 1.º de Julio al 10 de Octubre ha disminuído la concurrencia á ambos establecimientos de los labradores, porque éstos, en los meses de Julio á Septiembre no pueden abandonar sus labores, que no les apremian en Junio ni ya en la primera quincena de Octubre. Para justificarlo acompañan un estado, en el que se hace constar, además de los datos de la Estadística oficial durante los decenios de 1878 á 1897, que según resulta de la estadística especial de los Médicos Directores, en el quinquenio de 1893 á 1897 la concurrencia de labradores ha descendido desde 130, en el primer año citado, á 96 en el de 1897.

El Médico Director de ambos establecimientos Don Lope Valcárcel y Vayas informó reconociendo los datos expuestos, y que la ampliación pedida resultaría altamente beneficiosa para los intereses de los dueños de los veneros y para los enfermos de la clase labradora, que viéndose privados de utilizar las aguas de ambos establecimientos durante el mes de Junio y en Octubre, acuden á los manantiales libres de la Inspección oficial, que abundan en la región.

La Comisión, en vista de las razones alegadas por los propietarios de los establecimientos de Carballino y Partovia, que considera justas el Médico Director, y teniendo en cuenta, sobre todo, que la ampliación de la temporada favorece los intereses de los enfermos que deseen utilizar esas aguas, en cuanto les permitirá disponer de más tiempo para ir á los balnearios, no oponiéndose, como no se oponen, las condiciones climatológicas de la localidad, á que en Junio y primera quincena de Octubre puedan tomarse con buenos resultados en los casos en que estén indicadas;

Opina que la actual temporada de los establecimientos de Carballino y Partovia, que es de 1.º de Julio á 10 de Octubre, puede ampliarse fijando su principio en el día 10 de Junio, y su terminación en el 15 de Octubre de cada año, como proponen los dueños y Médico Director de ambos.»

Y de conformidad con el mismo, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Tenientes y siete Concejales del Ayuntamiento de Blanes, decretada por V. S. en 7 de Junio último, ha emitido, con fecha 12 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Tenientes y Concejales del Ayuntamiento de Blanes, decretada en 7 de Junio último por el Gobernador de la provincia de Gerona.

De la visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador, previa autorización, á la Administración municipal del expresado pueblo, resulta entre otros cargos: que en la sesión de 30 de Mayo, el Alcalde y el Secretario dificultaron la inspección no compareciendo á la hora señalada, y en vez de concurrir á practicar el arqueo el Interventor, concurrió el Secretario como Clavero; que en el arca se hallaron 46 libramientos, cuya numeración empezaba con el número 47, y no se encontraron los libramientos números 1.º al 46; que en pleno período electoral se separó del cargo al Depositario y se nombró otro y destituyó al Pregonero; que no se acuerda con regularidad la distribución mensual de los fondos; que el nombramiento del Médico titular se acordó sin previo anuncio de la vacante ni cantidad presupuesta para la retribución y sin haber formado la lista de las familias pobres; que practicado el examen de las resultas del presupuesto, se notó la falta de ingreso de los recargos municipales sobre las cuotas de la contribución de inmuebles y contribución industrial é impuestos de consumos y cédulas personales, habiéndose dejado de cobrar 36.664 pesetas, en tanto que el Municipio adeuda á la instrucción primaria, al contingente provincial y otras atenciones; que no existen expedientes de apremio y de partidas fallidas respecto del impuesto de consumos; y que dada audiencia á los interesados, varios Concejales expusieron que no tenían que oponer á los relacionados cargos.

El Gobernador, en 7 del mismo Junio, suspendió á D. Buenaventura Puig en su doble cargo de Concejal y Alcalde; á D. Ramón Vilanova y B. Pascual Boada, como Concejales y Tenientes de Alcalde, y á los Concejales D. Melitón Cordera, D. Domingo Gelabert, Don Joaquín Creixell, D. Salvador Rocafort y otros, y remitió el expediente en 10 de Junio al Ministerio del digno cargo de V. E., de donde se ha mandado á informe de esta Sección, con la nota de la Subsecretaría, que propone que se confirme la providencia gubernativa y se remita el expediente al Gobernador para que instruya el de separación del Alcalde y Tenientes, con audiencia de los mismos.

Vistos los artículos 180 al 189 y demás concordantes de la ley Municipal vigente:

Considerando que algunas de las faltas relacionadas, como las referentes á la contabilidad é ingresos y pagos de los recursos y gastos del Municipio, pueden causar graves é irreparables perjuicios á los intereses procomunales, y revestir caracteres de delito, aparte de la sanción penal consiguiente al nombramiento y separación de cargos y empleos en el período electoral;

Opina la Sección que procede confirmar dicha suspensión, y remitir los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su

nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Gerona.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Puebla de Caramiñal, decretada por V. S. en 13 de Junio último, ha emitido, en 12 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal, que ha sido decretada en 13 de Junio último por el Gobernador civil de la Coruña:

Resulta de los antecedentes, que decretada la suspensión del Alcalde Presidente del Ayuntamiento del citado pueblo por auto del Juzgado de instrucción de Noya, y encargado de la Alcaldía el primer Teniente, éste, por escrito fecha 20 de Mayo último, puso en conocimiento del Gobernador los siguientes hechos, comprobados por las oportunas certificaciones que acompañan al mismo, y que constituyen cargos contra las Comisiones de ornato y alumbrado público, y de presupuestos, contabilidad, quintas y consumos.

Contra la Comisión de ornato y alumbrado público, aparece: que en 7 de Junio de 1896 se adjudicó á Don Santiago Hermo el servicio de alumbrado público, sin anunciar la subasta en el *Boletín oficial*, ascendiendo el gasto en el año económico de 97 á 98 á la cifra de 3.756'48 pesetas, faltándose con ello á lo determinado por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que en igual informe de 2 de Septiembre de 1897 propuso la adjudicación del servicio de alumbrado público á Don Prudencio Otero por cincuenta años y derecho á la exclusiva, en la suma de 300.000 pesetas, otorgándose la concesión sin subasta ni los anuncios debidos en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Contra la otra Comisión, ó sea la de presupuestos, contabilidad, quintas y consumos, aparece: que en 19 de Diciembre de 1897 se pagaron á D. José Paz, por un trimestre de sueldo, como Director de la banda municipal, 114'08 pesetas, y otras 114'06 pesetas por el mismo concepto y segundo trimestre en 31 de igual mes, aplicadas al cap. 1.º, «Gastos del Ayuntamiento», sin existir nombramiento de la Corporación, ni constar tal empleo en la plantilla de empleados del Ayuntamiento; que de los documentos del Archivo no aparece que se hayan rendido ni tramitado las cuentas de recaudación por lo referente al ramo del impuesto de consumos, que el Ayuntamiento tiene por Administración, ni tampoco llevado á cabo los encabezamientos de dicho impuesto con los requisitos legales; que en 14 de Junio de 1896 se celebró la subasta de los derechos de la sal durante el año económico de 1896 á 97, sin que se anunciase la subasta en el *Boletín oficial*, ni mediado los diez días ordenados entre el anuncio y la subasta; que con iguales defectos se celebró la subasta de los derechos que devengase la sal en el ejercicio de 1897 á 98; que en 7 de Junio de 1896 tuvo lugar la subasta de los tres grupos de arbitrios de piso, establecidos en aquel término, por 2.300 pesetas los respectivos al primero, 1.300 al segundo y 1.760'50 pesetas al tercero, sin que se anunciase tal subasta en el *Boletín oficial* de la provincia; que no se llevan todos los libros de la recaudación del impuesto de consumos, y los que existen no se llevan con las formalidades legales, existiendo folios en blanco y careciendo algunos de las diligencias de apertura, de foliatura, etc.

Por todo ello, el Alcalde accidental terminó su escrito solicitando del Gobernador impusiera á los Concejales que forman las dos citadas Comisiones el correctivo de la suspensión.

Por orden del Gobernador fué dada por la citada Alcaldía nota del expediente á los Concejales de las Comisiones citadas, excepción hecha del Alcalde Don José Rosendo Hermo, que resultó encontrarse preso en la cárcel de Noya á consecuencia del sumario que se le seguía por el ramo de Guerra.

Por el Concejal D. José Briones se expuso que no concurrió más que contadas veces al Ayuntamiento, y por ello la responsabilidad será de sus compañeros, no del que no concurrió ni tomó parte en los debates.

Los demás Concejales dejaron transcurrir el plazo de la audiencia sin alegar descargo ninguno.

El Gobernador de la provincia, en vista del expediente, por providencia de fecha 13 de Junio último acordó suspender á los Concejales D. José Rosendo, D. Francisco Hidalgo, D. Andrés García Pérez, D. Carlos Pérez, D. José Briones, D. Torcuato Otero, D. Juan García y D. Miguel Vázquez, que constituyen las Comisiones antes citadas, y nombró, en sustitución de los mismos, otros tantos interinos.

La Subsecretaría de ese Ministerio, considerando justificada la providencia de suspensión, entiende procede confirmarla y pasar los antecedentes á los Tribunales:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que en el mismo no se ha dado audiencia al Alcalde D. José Rosendo Hermo, pues si bien fué á citársele para que concurriera al Ayuntamiento á fin de entregarle copia del expediente, es lo cierto que aquella notificación no pudo hacerse por encontrarse preso, lo cual no es obstáculo para que con él se cumpla con el citado requisito, llevándole la copia citada y entregándosela en la cárcel, en donde se encuentra:

Considerando que por el Concejal suspenso D. José Briones se alegó no había tomado parte en las deliberaciones y acuerdos que motivaron la suspensión, y aun cuando esta afirmación no aparece por el mismo probada, como debió hacerlo, sin embargo, conviene que para mejor proveer se traiga y una al expediente certificación bastante á acreditar si consta su voto en pro de los acuerdos referidos:

Considerando, respecto del resto de los Concejales suspensos, que los cargos graves que contra los mismos del expediente resultan, no han sido desvirtuados, ya que nada alegaron en su defensa, y que algunos de ellos revisten, al parecer, caracteres de delito;

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión impuesta á los Concejales Sres. Hidalgo, García Pérez, Pérez, Otero, García y Vázquez, pasando copia de los antecedentes á los Tribunales.

2.º Ordenar al Gobernador se dé al Alcalde suspenso la audiencia debida, y mande unir al expediente la certificación indicada en el segundo considerando, una vez hecho lo cual, devuelva el expediente á ese Ministerio, á fin de dictar la resolución que corresponda respecto al Alcalde D. José Rosendo y Concejal D. José Briones.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Coruña.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión en el ejercicio de sus cargos del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Palau Sator, decretada por V. S. en 22 de Junio último, ha emitido, con fecha 12 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y cinco Concejales más y del Secretario del Ayuntamiento de Palau Sator, decretada por el Gobernador de Gerona:

Resultando que, á consecuencia de la visita de inspección girada por el Delegado nombrado por el Gobernador, previamente autorizado para ello, se instruyó el oportuno expediente, del que aparecen comprobados, entre otros, varios cargos; que en los dos últimos años han dejado de celebrarse infinidad de sesiones, no habiéndose celebrado ninguna en los cuatro meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del año anterior; que ni se han acordado las distribuciones mensuales de fondos, ni publicado la lista para elección de Senadores, no apareciendo tampoco el original del censo electoral; que el padrón de vecinos adolece de defectos y vicios de nulidad, así como los libros de actas de sesiones del Ayuntamiento, Junta municipal y Junta local de Instrucción; que se ha celebrado sin formalidad alguna la subasta de 30 encinas, y se han rendido las cuentas de los tres últimos años sin cumplir ninguno de los requisitos legales; que la recaudación de consumos, cédulas personales y arbitrios municipales se ha verificado sin intervención de la Junta municipal; que no existen expedientes de fallidos, ni el libro de

arqueo, no apareciendo se hayan trasladado al libro de Caja los asientos de las operaciones verificadas, y estando en un abandono incalificable los auxiliares de ingresos y gastos; y que, por último, figuran en Caja como existencia 38'33 pesetas, siendo así que figurando un pagaré á favor del Depositario de 194'15 pesetas, debía ser de 232'48 pesetas, resultando, por tanto, falsa la existencia que se figura.

Dada audiencia á los Concejales para que expusieran sus descargos, alegaron éstos sin conseguir desvirtuar las responsabilidades que contra ellos resultan, y el Gobernador, en vista de la gravedad de los hechos, suspendió en sus cargos á D. Jerónimo Colom, D. Vicente Salomó, D. José Ribot, D. José Colom, Don Miguel Maset y D. Agustín Bonay, Alcalde, Síndico, Concejales y Secretario respectivamente de dicho Ayuntamiento, remitiendo el expediente al Ministerio para su resolución definitiva.

La Dirección, estimando justificada la providencia del Gobernador, propuso fuese confirmada y se pasase el tanto de culpa á los Tribunales, y que á los efectos del art. 191 de la ley Municipal se oyese el parecer de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado.

Esta Sección, vistos los artículos 124, 180, 189 y 190 de la ley Municipal vigente; y

Considerando que los graves hechos que resultan comprobados en el expediente instruido á consecuencia de la visita de inspección girada al Ayuntamiento de Palau Sator, demuestran un abandono y negligencia punibles por parte del Alcalde, Concejales y Secretario de dicha Corporación, que justifican el correctivo impuesto, y que varios de los abusos é infracciones cometidas pudieran ser constitutivos de delitos que caen bajo la acción de los Tribunales de justicia;

La Sección es de dictamen que procede confirmar la suspensión en el ejercicio de sus cargos de los mencionados Alcalde, Síndico y Concejales del Ayuntamiento de Palau Sator, remitiendo los antecedentes á los Tribunales de justicia para que depuren las responsabilidades á que haya lugar; y respecto al Secretario, instruir el expediente que determina el art. 124 de la ley Municipal.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

En virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 23 de Febrero último, se ha consignado en la ley de Presupuestos vigente partida separada y concreta para el pago de jornales de Sobrestantes de Construcciones civiles, cuya obligación se satisfacía en presupuestos anteriores con cargo á la partida general de Obras, englobándose aquel servicio con todos los demás gastos del repetido ramo. Se hace necesario, por lo tanto, que limitado ya el crédito para el pago de dichos jornales, se dicten reglas ajustadas á las disposiciones de Contabilidad, para la debida justificación de los gastos y rendición de las cuentas que con ellos se relacionan.

En su virtud;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se observen durante el presente año económico las prescripciones siguientes:

1.ª Para la justificación de jornales que devenguen los Sobrestantes de Construcciones civiles, se formarán listas mensuales por el Habilitado de cada una de las zonas en que se halla dividido el servicio, expresando los días que cada funcionario haya devengado. Dichas listas serán anticipadas por el Presidente de la Junta de Construcciones civiles, respecto de las de la zona Central, y las de las zonas Norte y Sur, por sus Inspectores respectivos.

2.ª Los Arquitectos Directores de obras ó encargados de la formación de proyectos, que tengan Sobrestantes á sus órdenes, remitirán mensualmente al Inspector de la zona listas parciales de los jornales que cada Sobrestante haya devengado, á fin de que el Habilitado las pueda incluir en la relación general de cada mes.

3.ª Dichas relaciones mensuales serán aprobadas por la Dirección general respectiva, y remitidas á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

4.ª Con el fin de que el pago de este servicio pueda hacerse con regularidad, se librárá mensualmente, en concepto de á justificar, la cantidad aproximada que pidan los Inspectores de zona, con arreglo al número de Sobrestantes que tengan á sus órdenes.

5.ª Para la mejor inteligencia y cumplimiento de las prescripciones anteriores, se redactarán modelos de las cuentas que hayan de formarse, y relaciones que han de servir de justificantes de los mencionados gastos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1898.

GAMAZO

Sres. Directores generales de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio é Instrucción pública.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 151.—19 DE JULIO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### Islas Británicas (Escocia).

Modificaciones en la iluminación del puerto de Ardrossan.

(Notice to Mariners, núm. 268. Londres, 1898.)

Núm. 943, 1898.—Según aviso de las Autoridades marítimas del puerto de Ardrossan, se han hecho desde el 16 de Mayo de 1898 las modificaciones siguientes en la iluminación de este puerto:

La luz situada en la extremidad de la escollera exterior S. es actualmente de un eclipse cada 4 segundos (luz, 2 segundos; eclipse, 2 segundos); ilumina con luz roja, de un eclipse, del S. 74º E. al S. 34º W. por el S. (108º), y blanca, de un eclipse, todo el horizonte menos por el sitio en que queda oculta por la tierra.

Se enciende en la roca Grinan, en la extremidad S. del rompeolas N., una luz fija con un sector rojo que ilumina del S. 55º W. al N. 30º W. por el W. (95º), iluminando con luz blanca el resto del horizonte.

Situación aproximada de la escollera exterior: S. 55º 38' 25" N. por 1º 22' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 94.

Carta núm. 265 de la sección II.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### Gibraltar.

Luz que indica los trabajos del muelle avanzado en el puerto de Gibraltar.

(Notice to Mariners, núm. 272. Londres, 1898.)

Núm. 944, 1898.—Según aviso de las Autoridades marítimas del puerto de Gibraltar, se ha encendido una luz fija, roja, en un cajón colocado á fines de Mayo en las rocas del muelle avanzado á unos 330º de su extremidad N.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1897, pág. 6.

Carta núm. 862 de la sección III.

##### España.

Almadraha en la provincia marítima de Tarragona.

Núm. 945, 1898.—El Sr. Comandante de Marina de Tarragona comunica que el 12 de Julio de 1898 quedó definitivamente instalada la almadraha de Cap de Terme, principiando dicha pesquera el 13 de Julio de 1898.

Carta núm. 298 A. de la sección III.

##### Turquía.

Situación é iluminación eventual de la boya del Lloyd, en la bahía de Kara-Agatch ó golfo de Lagos.

(Avis aux Navigateurs, núm. 127/858. París, 1898.)

Núm. 946, 1898.—Según aviso transmitido por el Comandante del aviso torpedero Bombe, la boya del Lloyd, situada en la bahía de Kara-Agatch, está fondeada en 8º de agua, á 2,8 millas al N. 22º W. del faro de la punta Fenar (y no á 2,5 cables).

Esta boya indica el fondeadero de los correos del Lloyd, y cuando se espera alguno de ellos, durante la noche se enciende un farol en la boya ya dispuesta para ello.

No se debe rebasar esta boya por el E.

Situación aproximada: 40º 59' 10" N. por 31º 19' 15" E.

NOTA.—Los datos suministrados por el Comandante del Bombe indican que las sondas que figuran en la carta en la parte N. de la bahía son erróneas.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1897, pág. 174.

Carta núm. 560 de la sección III.

##### Argelia.

Datos relativos al puerto de Djidjelli.—Luces.

(Avis aux Navigateurs, núm. 127/857. París, 1898.)

Núm. 947, 1898.—El Comandante del Dague suministra los datos siguientes, relativos á los trabajos que se efectúan en Djidjelli:

1.º Un espolón de 130º de longitud y de 25 á 30º de ancho arranca del antiguo desembarcadero delante de la Dirección del puerto; está orientado W. S. W.-E. N. E. y se llama *Traverse du Commerce*.

Este espolón sirve para el embarque de mercancías.

La luz fija, roja, que se encendía en la extremidad del desembarcadero, se ha trasladado á la extremidad de la *Traverse del Comercio (Traverse du Commerce)*.

2.º Una escollera arranca de la parte S. E. de la península de la población antigua de un punto situado á unos 20º al N. E. del ángulo S. del muelle y se dirige al S. 30º E. en una distancia de 205º. Su ancho en la base de 15 á 18º.

Cada noche se enciende una luz fija, verde, en la extremidad de esta escollera.

3.º La *Traverse du Commerce* y la escollera forman un pequeño puerto, cuyo fondo varía de 1 á 2º.

La entrada tiene 128º de ancho.

4.º La única boya que hay en el fondeadero de Djidjelli es la del muerto que pertenece á la Compañía general Transatlántica, la cual está fondeada en 15º de agua al S. 22º W. del faro del islote, al S. 79º E. del mástil de señales y al N. 85º E. del campanario de la iglesia nueva.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1897, pág. 246.

Carta núm. 800 de la sección III.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

### LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 13 premios mayores de los 1.250 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
3.756	140.000	Santander.
13.058	50.000	Badajoz.
6.363	20.000	Ribadavia.
1.680	4.000	Murcia.
8.010	4.000	Yecla.
24.300	4.000	Cartagena.
13.720	4.000	Idem.
1.099	4.000	San Sebastián.
18.440	4.000	Barcelona.
8.612	4.000	Sevilla.
5.006	4.000	Madrid.
5.333	4.000	Málaga.
21.473	4.000	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Isabel López, del Colegio de la Paz.

Petra Castro, del idem.

Rafaela Cortés Gafó, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

María del Pilar Gutiérrez, del idem.

Elvira Jiménez, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Julio de 1898.

Ha de constar de 50.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 2.718 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 .....	100.000
1 .....	40.000
1 .....	20.000
1 .....	12.000
1 .....	5.000
45 .....	67.500
2.163 .....	618.900
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero. .	29.700



**MINISTERIO DE LA GUERRA**

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO
Infantería	Balears	Soldado	Antonio Pons Coll.	Llanta	Balears	»	»	1	1	1897	Santiago de las Vegas	Habana.	
	Infante	Otro	Eusebio Peña Egea	Navarra	Navarra	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	San Quintín	Otro	Francisco Perales Rosas	Jaén	Jaén	»	»	»	»	1897	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba.	
Voluntarios de Matanzas	Idem.	Cabo	Antonio Pereira Fernández	»	»	»	»	»	»	1897	Colón	Matanzas	
Infantería	Habana.	Soldado	Diego Pantoja González	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Pinar del Río.	
	Idem.	Otro	Elias Perejón Ortíz	Burgos	Burgos	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Numancia	Otro	Nicolás Pérez Valle	Pontevedra	Pontevedra	»	»	»	»	1897	Guines	Habana.	
Caballería	Villaviciosa	Otro	José Pletado García	Cruces	Pontevedra	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Prospero Pérez Martínez	Covas	Alicante	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Marina	Otro	José Pinado Vidal	Monovar	Zamora	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Aragón	Cabo	José Puig Mariñosa	Zamora	Alicante	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Bailén	Otro	Pedro Pujols Paizalo	Montañar	Zamora	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	América	Soldado	Indalecio Palomares	Montañar	Gerona	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Navas	Otro	Joaquín Pereiro Diego	Zeyanuel	Guena	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Sicilia	Otro	Miguel Platero Villadoro	Orense	Orense	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	España	Otro	Alejo Pérez Ramírez	Málaga	Málaga	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
Voluntarios de Matanzas	Idem.	Otro	Domingo Quintelo López	Sevilla	Sevilla	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
Infantería	Alcántara	Otro	José Quisares Quisares	Lugo	Lugo	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
Caballería	Numancia	Otro	Pedro Ramírez Lacalle	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
Ingenieros de ferrocarriles	Idem.	Otro	Antonio Rius Noet	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Albuera	Otro	Sebastián Reyes Torres	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Julian Rivas Martín	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
Infantería	Cantabria	Cabo	Ambrosio Revilla Merino	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Balears	Soldado	Lorenzo Rodríguez Torres	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Unión P.	Otro	José Rodríguez Ramírez	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Antequer P.	Otro	Antonio Ruiz Estopa	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Merida	Otro	Antonio Ruiz López	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
Primer tercio de Guerrillas	Idem.	Guerrillero	José Reyes Reyes	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
Sexto tercio de Guerrillas	Idem.	Otro	Manuel Rodríguez Yáñez	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Alfonso XIII.	Otro	Ricardo Ruiz Ruiz	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
Caballería	Alfonso XIII.	Soldado	Juan Rubio Ortega	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
Voluntarios de la Habana	Alcántara	Voluntario	Juan Rodríguez Puente	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	San Quintín	Soldado	Tomás Ríos Delgado	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
Infantería	Habana P.	Otro	Leocadio Rodenas Sañentes	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Alfonso XIII.	Otro	José Rodríguez Rodríguez	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
Voluntarios de Jaruco	Cantabria	Otro	Antonio Romero Espinosa	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Cabo	Juan Rey Fernández	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Soldado	Guillermo Rubio Sebastián	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Pedro Rivero Bravo	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Agustín Rivas Echeandria	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Pedro Rojas Carrascosa	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	José Rabago Díaz	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Vicente Ripa Dominguez	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Mariano Rosquet Garrido	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Ramón Rey Anido	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Juan Rodríguez Maestre	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Juan Ramírez Robaina	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Vicente Riart Nadal	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Cleofás Ruiz Loras	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Jacobo Ronchela Souto	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Luis Roldán Expósito	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Eusebio Rodríguez Jiménez	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Rafael Rodríguez Saavedra	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Felipe Riva Alonso	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Domingo Rica Alonso	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Antonio Ramírez Medina	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Serafín Rojo Miguel	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Lázaro Reguero Tubero	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Emilio Recinos	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	José Riera Chapés	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Anastasio Robispo Juanas	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Guillermo Rodríguez Sánchez	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Francisco Ruiz Martínez	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Pedro Rubio Carrión	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Manuel Rodríguez Iglesias	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Ricardo Rubio Ibáñez	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Pablo Rabentos Guasch	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Vicente Ron Royo	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro	Santiago Rodríguez Barrios	»	»	»	»	»	»	1897	Idem.	Idem.	

(Se continuará.)

(1) Véase la Gaceta de ayer





MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda amortizable al 4 por 100.

Número de orden	SERIES					TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
7	85.105 85.106 85.107 85.108 85.109 85.110 85.111 85.112 85.113 »	» » » » » » » » » 34.925	» » » » » » » » » »	» » » » » » » » » »	» » » » » » » » » »	Juzgado de la Latina Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	11 Marzo 1884. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	» » » » » » » » » » »
9	87.094	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia	19 Agosto 1884.	»
13	» »	16.027 »	» »	» »	4.906	Juzgado de Loja Idem.	22 Diciembre 1885 Idem.	» »
14	42.047 42.048 64.051 64.052 64.053 » » »	» » » » 24.264 » » »	» » » » » 26.477 36.792 »	» » » » » » » »	» » » » » » » »	Juzgado de Burgos Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	22 Mayo 1886. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	» » » » » » » » »
15	»	91.976	»	»	»	Juzgado del Hospicio	22 Mayo 1886.	»
18	»	20.027	»	»	»	Juzgado de Vitoria	21 Diciembre 1886.	»
30	»	»	92.775	»	»	Juzgado de Santander	13 Abril 1889.	»
33	74.169 74.170 74.171 74.172	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	Juzgado de instrucción del Este Idem. Idem. Idem.	21 Agosto 1889. Idem. Idem. Idem.	» » » »
36	30.311 30.312	» »	» »	» »	» »	Juzgado de la Universidad, de Barcelona Idem.	22 Septiembre 1890 Idem.	» »
39	77.340	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Este	29 Mayo 1891.	»
40	»	»	39.144	»	»	Juzgado de instrucción del Este	15 Julio 1891.	»
41	27.800 »	» »	» »	22.597	» »	Juzgado de Arévalo Idem.	15 Septiembre 1891 Idem.	» »
44	»	6.110	»	»	»	Juzgado del Hospital	12 Agosto 1892.	»
45	»	»	61.353	»	»	Juzgado de guardia	9 Enero 1893.	»
49	145.062 145.063 145.064	» » »	» » »	» » »	» » »	Juzgado del Congreso Idem. Idem.	8 Junio 1893 Idem. Idem.	» » »
50	95.473 95.474 95.475 95.476 95.477 95.478 95.479 95.480 95.481 » » » » »	» » » » » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » 83.262 83.263 83.264 83.265 83.266	» » » » » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » » » » »	Juzgado de Santander Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	11 Noviembre 1893. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	» » » » » » » » » » » » » » » »
52	60.608 » » » » »	» 65.981 92.217 » » »	» » 8.522 62.524 62.525	» » » » » »	» » » » » »	Juzgado de Vitoria Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	4 Mayo 1894. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	» » » » » » »
53	107.512 107.513 107.514 107.515 107.516 107.517 107.518 107.519 107.520 107.521 107.522 107.524	» » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » »	Juzgado del Congreso Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	14 Mayo 1894. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	» » » » » » » » » » » » »
56	11.208 12.223 12.224 80.061 80.062 » »	» » » » » 71.630 »	» » » » » » 9.315	» » » » » » »	» » » » » » »	Juzgado de Gijón Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	29 Octubre 1895. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	» » » » » » » »
57	140.165	»	»	»	»	Juzgado del Centro	5 Diciembre 1895.	»
59	90.615 90.616 90.617 90.618	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	Juzgado de la Universidad Idem. Idem. Idem. Idem.	24 Abril 1896. Idem. Idem. Idem. Idem.	» » » »

Número de orden	SERIES					TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
60	»	»	»	»	21.699	Juzgado de Bilbao.....	16 Septiembre 1896.....	»
61	63.620 90.446 »	» » »	» » 86.974	» » »	» » »	Juzgado de la Plaza, de Valladolid..... Idem..... Idem.....	26 Octubre 1896..... Idem..... Idem.....	» » »
66	54.302 » »	» » »	» 60.607 60.612	» » »	» » »	Juzgado de Buenavista..... Idem..... Idem del Congreso.....	16 Agosto 1897..... Idem..... Idem.....	» » »
68	»	»	85.941	»	»	Juzgado de Santander.....	7 Febrero 1898.....	»
69	145.353 145.354	» »	» »	» »	» »	Juzgado de la Inclusa..... Idem.....	12 Mayo 1898..... Idem.....	» »
70	77.153 77.154 77.155 77.156 116.453 » » » » » » »	» » » » » 91.778 » » » » » »	» » » » » » 86.710 92.401 92.402 92.403 102.753 102.754	» » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » »	Juzgado de Buenavista..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	17 Mayo 1898..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » » » » » » » »

RESUMEN

Según la presente relación resultan retenidos de la Deuda amortizable al 4 por 100 los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

SERIES									
A					B	C		D	E
11.208	74.169	85.108	95.475	107.519	6.110	8.522	83.266	22.597	4.906
12.223	74.170	85.109	95.476	107.520	16.027	9.315	85.941	»	21.699
12.224	74.171	85.110	95.477	107.521	20.027	26.477	86.710	»	»
27.800	74.172	85.111	95.478	107.522	24.264	36.792	86.974	»	»
30.311	77.153	85.112	95.479	107.524	34.925	39.144	92.401	»	»
30.312	77.154	85.113	95.480	116.453	65.981	60.607	92.402	»	»
42.017	77.155	87.094	95.481	140.165	71.630	60.612	92.403	»	»
42.048	77.156	90.446	107.512	145.062	91.778	61.353	92.775	»	»
54.302	77.340	90.615	107.513	145.063	91.976	62.524	102.753	»	»
60.608	80.061	90.616	107.514	145.064	92.217	62.525	102.754	»	»
63.620	80.062	90.617	107.515	145.353	»	83.262	»	»	»
64.051	85.105	90.618	107.516	145.354	»	83.263	»	»	»
64.052	85.106	95.473	107.517	»	»	83.264	»	»	»
64.053	85.107	95.474	107.518	»	»	83.265	»	»	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.  
Madrid 1.º de Julio 1898.—El Secretario, Mariano Ordóñez.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Sergio Rojas.

Relación de las acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos que resultan en esta fecha retenidas por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Número de orden	TRIBUNAL			Número de orden	TRIBUNAL		
	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.		que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
2	68.120	Juzgado de instrucción del Este	29 Mayo 1891.....	5	63.965	Juzgado de Buenavista.....	20 Marzo 1894....
			»		63.966	Idem.....	»
4	84.776	Juzgado de Buenavista.....	10 Febrero 1894..		63.967	Idem.....	»
	84.777	Idem.....	Idem.....		63.968	Idem.....	»
	84.778	Idem.....	Idem.....		63.969	Idem.....	»
	84.779	Idem.....	Idem.....		63.970	Idem.....	»
			»		63.971	Idem.....	»
5	63.964	Juzgado de Buenavista.....	20 Marzo 1894....		63.972	Idem.....	»
			»		63.973	Idem.....	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código de Comercio, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.  
Madrid 1.º de Julio de 1898.—El Secretario, Mariano Ordóñez.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Sergio Rojas.

Relación de las Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 que resultan en esta fecha retenidas por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.

Número de orden	SERIES		TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
2	»	12.548 12.549	Juzgado de Pamplona..... Idem.....	21 Abril 1894..... Idem.....	» »

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código de Comercio, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.  
Madrid 1.º de Julio de 1898.—El Secretario, Mariano Ordóñez.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Sergio Rojas.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Mondariz.—Adela González, sin señas.  
Castejón.—Concha Martínez, Huertas, segundo.  
Burgos.—Cándido Gómez, Botones, 5.  
Cuenca.—Gregorio, Plaza de San Miguel, 7, cuarto.  
Orense.—Mauricio Benoit, sin señas.  
Miranda.—Victor Castro, Bolsa, 5.  
Mahón.—Romero, Cuesta de Santo Domingo.  
Almería.—Alejo García Moreno, San Bernardo, 48.  
Escorial.—Lias Agüera, Caballero de Gracia, 49, segundo.  
Milane.—Tidor, Hotel Barcelona.  
Chinchón.—Atanasio Rojo, Duque de Alba, 18, portería.  
Valencia.—Mompos, sin señas.  
Granada.—Capitán Escandón, Caja Ultramar (ausente).

## ESTE

Mahón.—José Gasques Canero, Claudio Coello, 8.  
Barcelona.—Fichan Ruiz, Camino Canillas, Cerro Ventas Espíritu Santo.  
Sardineró.—Ricardo Alcocer, Orellana, 9.  
Woersitoffe.—Sapnien, Claudio Coello, 99.  
Madrid 20 de Julio de 1898.—El Jefe del Cierre, Manuel Fernández.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento consuetudinario de Madrid.

## Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 23 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:  
Acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio de un presupuesto adicional al ordinario de 1896 97.

Otro aprobatorio de las cuentas generales del ejercicio de 1893-94.

Otro aprobatorio de las cuentas generales del ejercicio de 1894-95.

Otro aprobatorio de las cuentas generales del Ensanche del ejercicio de 1893-94.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente ley.

Madrid 20 de Julio de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## CAÑONERO «TEMERARIO»

D. Gabriel Rodríguez y García, Alférez de navío de la Armada de la dotación del cañonero *Temerario*, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el aprendiz maquinista de la Armada Alfredo Gómez Riobo, de la dotación del expresado buque por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alfredo Gómez Riobo, hijo de D. Antonio y de Juana, natural de Ferrol, provincia de la Coruña, que nació en 4 de Junio de 1874, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la Armada de la Coruña*, se presente en este buque, á mi disposición, para responder á los cargos que en contra de él resultan; bajo apercibimiento de que al no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias necesarias en la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

A bordo cañonero *Temerario*, San Nicolás II de Mayo de 1898.—El Juez instructor, Gabriel Rodríguez García.  
2643—M

## CAZATORPEDEROS TERROR

D. José Jacinto Vez y Zetina, Alférez de navío de la Armada de la dotación del cazatorpederos *Terror*, y Juez instructor de una causa.

Por el presente primer edicto, y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 63 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo al marinero fogonero de segunda, que fué de este buque, Manuel Vázquez Domínguez, de Juan y Dolores, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, que faltó á bordo en el puerto de Las Palmas (Gran Canaria), en la noche del 13 de Marzo último, y consumó deserción en 23 del mismo, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado ó haga constar su presentación en la dependencia de Marina del punto donde se encuentre, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye en este buque; bajo apercibimiento de que si así no lo verificase se le juzgará en rebeldía é incurrirá en la responsabilidad á que hubiere lugar.

A bordo, puerto de la Martinica á 25 de Mayo de 1898.—José J. Vez y Zetina.  
2641—M

## MANZANILLO (CUBA)

D. José Valladaura Maya, segundo Teniente del batallón de Alcántara, peninsular núm. 3, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado José López Incógnito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, para que en el término de tres meses, contando desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, sito calle de San Telmo, núm. 14, oficinas del batallón, con el fin de dar sus descargos en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que no lo verifico dentro del término prefijado será declarado rebelde.

Por tanto, á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley les requiero, y en el mío les suplico, procedan desde luego á la busca y captura del mencionado individuo, cuyo paradero se ignora, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas en esta plaza y guardia del Principal, siendo adjunta su media filiación.

Dada en Manzanillo á 4 de Abril de 1898.—El Juez instructor, José Valladaura.—Por su mandato, el Secretario, Felipe Hita.

## Media filiación del soldado José López Incógnito.

Soldado José López Incógnito, hijo de desconocido y de Anita, natural de Castro de Rey, parroquia de ídem, Ayuntamiento de íd., Concejo de íd., provincia de Lugo, distrito militar del primer Cuerpo de Ejército; nació en 19 de Marzo de 1870, de oficio jornalero, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna.  
2632—M

## MATARÓ

D. José Lanza é Iturriaga, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de esta zona Jacinto Puigbert Alomaz.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de esta zona, perteneciente al reemplazo de 1897, Jacinto Puigbert Alomaz, hijo de Juan y de Magdalena, natural y vecino de San Acisclo de Vayalta, Juzgado de primera instancia de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, nació en 19 de Noviembre de 1878, de oficio labrador, edad diez y ocho años, cuatro meses y once días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, sus señas éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, su estatura un metro 615 milímetros, señas particulares ninguna, manifestó saber leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente á mi disposición en el cuartel de este cantón para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación á concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición en calidad de preso al cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 30 de Mayo de 1898.—El Capitán, Juez instructor, José Lanza.  
2619—M

## MELILLA

D. Manuel Patricio y Siles, segundo Teniente del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor del expediente por deserción contra el soldado Pablo Zoilo Martín Saz.

Por esta requisitoria llamo, cito y emplazo al confinado cumplido del presidio de Alcalá de Henares Pablo Zoilo Martín Saz, que usa el nombre de Cirilo Martín Sanz, natural de Laguardia (Toledo), avecindado en Madrid, hijo de Manuel y de Francisca, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, con instrucción, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz, cara y boca regulares, ojos negros, barba poblada y color moreno, y de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados á partir desde aquel en que á la presente se dé publicidad en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el plazo fijado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de San Fernando en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 1.º de Junio de 1898.—Manuel Patricio Siles.  
2633—M

D. Juan Contreras y Contreras, Comandante del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la sumaria que me hallo instruyendo contra el soldado del mismo Cuerpo Jaime Cazanella Rafegues.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del referido batallón Jaime Cazanella Rafegues, natural de Cervera, provincia de Lérida, hijo de Antonio y de Teresa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde esta fecha, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior le instruyo por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que le haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido soldado Jaime Cazanella Rafegues, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*.

Melilla 8 de Junio de 1898.—Juan Contreras.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Ramírez León.  
2628—M

D. Juan Contreras y Contreras, Comandante del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la sumaria que me hallo instruyendo contra el soldado del mismo Cuerpo Francisco Díaz Amorós.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del referido batallón Francisco Díaz Amorós, natural de Caudete, provincia de Albacete, hijo de José y de María, soltero, de treinta y un años de edad, de oficio forjador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, producción buena, sin ninguna seña particular, y de un metro 785 milímetros de estatura, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde esta fecha, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior le instruyo por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido soldado Francisco Díaz Amorós, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Albacete*.

Melilla 8 de Junio de 1898.—El Juez, Juan Contreras.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Ramírez León.  
2629—M

## MURCIA

D. José Campillo Lozano, Capitán de la zona de reclutamiento de Murcia, núm. 20, y Juez instructor en el expediente que por haber faltado á concentración para destino á Cuerpo se instruye al recluta del contingente de Ultramar José Sánchez Ros.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Sánchez Ros, hijo de Antonio y de Rita, natural de Rafal, partido judicial de Dolores, provincia de Alicante, Capitanía general de Valencia, que nació el día 19 de Agosto de 1865, edad treinta y un años, cuatro meses y doce días, estatura un metro 533 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, oficio jornalero, estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno, sin señas particulares, y no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Leandro, á responder en el expediente que por su falta de presentación para destino á Cuerpo se sigue contra el mismo; bajo apercibimiento de que no lo verifico en el plazo marcado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de dicho recluta, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado militar con las seguridades convenientes.

Dada en Murcia á 29 de Mayo de 1898.—José Campillo.  
2634—M

D. Manuel Grau del Castillo, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Murcia, núm. 20, y Juez instructor en el expediente que por falta de concentración se sigue al recluta José Martínez Juan, sustituto de Jerónimo Sánchez García, mozo del reemplazo de 1897 y contingente de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Martínez Juan, hijo de José y de Antonia, natural de Dolores, provincia de Alicante, parroquia de Dolores, avecindado en Callosa de Segura, Juzgado de primera instancia de Dolores, provincia de Alicante, Capitanía general de Valencia, nació el 28 de Abril de 1877, de oficio jornalero, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, estatura un metro 683 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, aire natural, producción buena, con tres lunares en la mejilla derecha, y sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Leandro, á responder en el expediente que por su falta de presentación para destino á Cuerpo se sigue contra el mismo; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de dicho sustituto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado militar con las seguridades convenientes.

Dada en Murcia á 4 de Junio de 1898.—Manuel Grau.  
2636—M

D. Francisco López Jiménez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Murcia, núm. 20, y Juez instructor en el expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1897 Jaime Hernández Chazarra, núm. 2 del cupo de Benijófar, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jaime Hernández Chazarra, natural y vecino de Benijófar, partido de Orihuela, provincia de Alicante, de estado soltero, oficio jornalero, estatura un metro 590 milímetros, y cuyas señas son: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Leandro de la ciudad de Murcia, á mi disposición, con objeto de responder al expediente que se le sigue por su falta de presentación, y si no lo verificase en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del recluta Jaime Hernández Chazarra, y en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al ya citado cuartel de San Leandro y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á 6 de Junio de 1898.—Francisco López.  
2635—M

## OVIEDO

D. Bernardo Espá Manzano, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor de dicho regimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado desertor de la segunda compañía del segundo batallón de este regimiento José Rodríguez y Rodríguez, hijo de Manuel y Andrea, natural y vecino de Achar, Ayuntamiento de Cañiza, provincia de Pontevedra, estatura un metro 660 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular y color bueno, es quinto del reemplazo de 1897; prendas que llevó al desertar: un capote de segunda vida, un ros con funda negra y bombillo, un pantalón de paño grana, un chaleco de bayona, un par de borceguines, un cinturón interior, un par de guantes verdes, una muda puesta, un cuchillo bayoneta Maüßer, núm. 1.043, un cinturón con chapa, llevando ésta el núm. 3, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara de esta capital, por el expediente que se le instruye por el delito de primera deserción, la cual efectuó el día 2 del mes de Marzo del presente año; bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no comparece en el plazo fijado.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que desplieguen toda su actividad en la busca del mencionado soldado, poniéndolo á mi disposición, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, si es habido, en esta región, y si en otra, á la primera Autoridad militar donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Dada en la plaza de Oviedo á 13 de Junio de 1898.—Bernardo Espa. 2610—M

## PALMA DE MALLORCA

D. Juan Torres Guasch, primer Teniente del regimiento de Infantería regional de Baleares, núm. 1, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza contra el recluta del cupo de Filipinas Rafael Suñer Grimalt por la falta de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Suñer Grimalt, recluta con instrucción del reemplazo de 1897, y cupo de Filipinas, natural de Felanitx, de esta provincia, hijo de Juan y de Apolonia, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente pequeña, y de un metro 527 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber faltado á tres listas consecutivas de Ordenanza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Rafael Suñer Grimalt, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carmen de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 8 de Junio de 1898.—Juan Torres. 2613—M

## PAMPLONA

D. Visitación Muñoz y Lillo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Gracián Lizoain Santesteban, por la falta grave de no haberse presentado á esta zona el día 5 de Mayo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gracián Lizoain Santesteban, natural de Osteriz, vecindado en el mismo, partido judicial de Aóiz, provincia de Navarra, hijo de Martín y de Catalina, estado soltero, de diez y nueve años, once meses y nueve días de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 563 milímetros, acreditó no saber leer ni escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 12 de Junio de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz. 2616—M

D. Visitación Muñoz y Lillo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Juan Antonio Larraguetta Ibarregui, por la falta grave de no haberse presentado á esta zona el día 5 de Mayo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Antonio Larraguetta Ibarregui, natural de Eugui, vecindado en el mismo, partido judicial de Aóiz, provincia de Navarra, hijo de Juan Ramón y de Martina, estado soltero, de veinte años, dos meses y once días de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 643 milímetros, acreditó no saber leer ni escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 12 de Junio de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz. 2617—M

## PASAGES

D. José Alfonso Villagómez, Teniente de navío, segundo Comandante de Marina de San Sebastián, Capitán del puerto de Pasages.

Hago saber: en vista de que Gabriel Olazábal Elósegui, hijo de José y Saturnina, natural y vecino de Fuenterrabía, al ser llamado por la Comandancia de Marina de San Sebastián en telegrama de 5 de Mayo último para su presentación en aquella Comandancia el lunes 9 del mismo, para ser destinado al servicio activo de la Armada, se halla ausentado de la casa paterna, sin que hasta la fecha se sepa su actual paradero, por medio del presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado Gabriel Olazábal Elósegui, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia de Marina de San Sebastián ó en la Capitanía del puerto de Pasages; pues de no hacerlo así se le declarará prófugo de convocatoria con todas sus consecuencias.

Pasages 13 de Junio de 1898.—José Alfonso Villagómez. 2612—M

## PINATAR

D. Manuel Ballester Carcaño, Ayudante militar de Marina del distrito de San Javier, y Juez instructor del mismo, con residencia en el Pinatar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Vidal Soler, patrón que fué del laúd *Lachambre*, alias *Temerario*, natural de Torreveja, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, siguientes al en que aparezca la inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Alicante* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de Marina para la práctica de ciertas diligencias, acordada en causa que se le instruye por delito de contrabando; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan convenientemente á la cárcel de esta villa y á mi disposición, con lo que administrarán justicia.

Pinatar 2 de Junio de 1898.—Manuel Ballester, Secretario. 2611—M

## REUS

D. José Olaya Ferrando, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del regimiento para instruir expediente contra el soldado excedente de cupo, perteneciente á este regimiento, Lázaro Sabaté Batllé, por la falta grave de no haberse presentado en la zona de Tarragona el día 5 de Mayo próximo pasado para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Lázaro Sabaté Batllé, soldado del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, natural de Ribarroja, provincia de Tarragona, parroquia de Ribarroja, Juzgado de primera instancia de Gandesa, provincia de Tarragona, Capitanía general de Cataluña, nació en 18 de Diciembre de 1878, de oficio labrador, de edad de diez y nueve años, cinco meses y diez y siete días, su estatura de un metro 640 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire libre, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de este regimiento, sito en el cuartel de Caballería de Reus, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel le instruye; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Lázaro Sabaté Batllé, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Caballería de Reus y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus á 6 de Junio de 1898.—José Olaya. 2545—M

## RONDA

D. Antonio Alcázar Herráiz, Comandante de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor de causas militares.

Hallándome instruyendo expediente por falta de concentración contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897 y alistamiento de La Línea de la Concepción, Luis Díaz Parejo, hijo de Anastasio y de Antonia, de oficio jornalero, soltero, estatura un metro 648 milímetros, boca chica, color moreno, frente regular, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, su producción regular, y sabe leer y escribir;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Luis Díaz Parejo, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Carlos, núm. 55, de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel pública de esta ciudad.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Ronda 30 de Mayo de 1898.—Antonio Alcázar. 2546—M

## SANTIAGO

D. Juan Castro Ramos, segundo Teniente del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, de guarnición en esta capital, y Juez instructor del expediente que se instruye al re-

cluta Tomás Martí Guillemat, por falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Tomás Martí Guillemat, natural de Vilallonga, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de Valls, y provincia de Tarragona, de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, soltero, de un metro 605 milímetros, hijo de Pedro y de Teresa, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos ídem, cejas ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, comparezca ante este Juzgado, y á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, irrogándosele los perjuicios á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del aludido Tomás Martí Guillemat, y en caso de ser habido lo trasladen en clase de preso al cuartel que ocupa el citado batallón en esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en providencia de esta fecha.

Dada en Santiago á 2 de Junio de 1898.—Juan Castro.—De su orden, el Secretario, Jesús Fernández. 2644—M

## SORIA

D. Ignacio Ramos Utrilla, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Soria, núm. 14, Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Sr. Coronel de la misma contra el recluta excedente de cupo del reemplazo del año 1897 Tomás Tejero Blasco por no haberse presentado á concentración á esta zona para su destino á Cuerpo á recibir instrucción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tomás Tejero Blasco, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, natural de Berlanga de Duero, vecindado en Almazul, partido de Medinaceli, provincia de Soria, hijo de Feliciano y de Felipa, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio Maestro de primera enseñanza, de un metro 652 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son como siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación oficial de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de esta capital para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de presentación para ser destinado á Cuerpo; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan á disposición de la superior Autoridad militar más próxima, dando conocimiento á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Soria 2 de Junio de 1898.—Ignacio Ramos. 2642—M

## VALENCIA

D. Manuel Vázquez Codina, segundo Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Miguel Carriol Barnola, de la segunda compañía del mismo, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Carriol Barnola, hijo de Francisco y de Buenaventura, natural de Bellver, provincia de Lérida, vecindado en dicho pueblo de Bellver, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de diez y nueve años, soltero, albano, su estatura un metro 545 milímetros, y siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Lérida* y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Pilar de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo antes fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Miguel Carriol Barnola, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las convenientes seguridades, al cuartel antes expresado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 1.º de Junio de 1898.—El Juez instructor, Manuel Vázquez.—El Secretario, Juan Pont. 2648—M

D. Manuel Vázquez Codina, segundo Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Domingo Sicart Carrera, de la segunda compañía del mismo, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Domingo Sicart Carrera, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Bellver (Lérida), vecindado en dicho pueblo de Bellver, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de diez y nueve años, soltero, fondista, de estatura un metro 549 milímetros, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, producción buena, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Lérida* y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Pilar de esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo antes fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Domingo Sicart Carrera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las convenientes seguridades, al cuartel antes expresado y á

mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 1.º de Junio de 1898.—El Juez instructor, Manuel Vázquez.—El Secretario, Juan Pont.

2649—M

D. Ignacio Hervás de la Peña, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente instruído contra el soldado de la segunda compañía del mismo Pablo Bullich Novensa, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pablo Bullich Novensa, hijo de Jaime y de Matilde, natural de La Guardia, provincia de Lérida, soltero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, barba obel, boca regular, color sano, frente buena, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 540 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Pilar de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel del Pilar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 5 de Junio de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Ignacio Hervás.

2650—M

D. Eugenio Jiménez Ruiz, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas del tercer Cuerpo de Ejército.

Hallándome instruyendo expediente contra el sargento del Ejército de Cuba Benigno Soriano Lluna, por haberse ausentado de esta plaza, donde se encontraba con licencia por enfermo por la presente cito, llamo y emplazo al referido Benigno Soriano Lluna, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, calle de Pizarro, letra Ll, tercero izquierda; apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del ya citado Benigno Soriano Lluna, hijo de Pascual y de Ramona, natural de Burjasot, provincia de Valencia, distrito militar de ídem, de oficio escribiente, de veintisiete años de edad, de un metro 680 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en las prisiones militares de esta plaza con las precauciones necesarias para evitar su fuga.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Valencia á 5 de Junio de 1898.—Eugenio Jiménez Ruiz.—Por mandato de S. S., Francisco Miralles.

2652—M

#### VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Juan Muros Amador, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Juez instructor para instruir el expediente por la falta grave de primera deserción simple al soldado voluntario de este Cuerpo Francisco Auñón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al Francisco Auñón, soldado voluntario de este regimiento, hijo de Carmen, natural de Barcelona, su última vecindad en Reus, parroquia de San Pedro, de diez y seis años y cinco meses de edad, soltero, de un metro 535 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, sin señas particulares, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contándose desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Estandarte de este Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Francisco Auñón, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Villanueva y Geltrú á 30 de Mayo de 1898.—Juan Muros.

2618—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALBURQUERQUE

D. Manuel del Río Toledano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se recomienda al celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial, la busca de una escopeta de las llamadas vitorinas, con la caja de madera de sauce, tiene en el baquetero una chapa de metal amarillo y otra en la punta de la espiguilla del caño, y de una cincha de lana blanca con algunas pintas negras, con argolla de hierro y rebasa de correa, poniéndolas si fuesen habidas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima procedencia; pues así lo he mandado en las diligencias sumariales que instruyo contra José Herrera Gómez por hurto de dichos efectos.

Dado en Alburquerque á 17 de Junio de 1898.—Manuel del Río.—El actuario, Miguel Gutiérrez Rodríguez.

J—3979

##### ALMERIA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Martínez Serrano, de veinticuatro años, soltero, marino, y cuyo actual paradero se desconoce, á fin de que dentro de cinco días, contados desde la publicación de la

presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue sobre daño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de referido procesado.

Almería 23 de Junio de 1898.—José Escolano.—El actuario, José Martín.

J—3980

##### AVILA

D. Antonio García López, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente edicto se cita en forma á los gitanos Angel Suárez Montoya, vecino de Salamanca, y Juan Silva Salazar, que lo es de Segovia, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la última inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Salamanca y Segovia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, á prestar declaración; pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy, dictada en la causa que instruyo por sustracción de dos caballerías pertenecientes á Máximo Blázquez y Lino Velázquez, vecinos respectivamente de Tornadizos de Avila y Bernuy Salinero.

Dado en Avila á 22 de Junio de 1898.—Antonio García López.—Por mandato de S. S., Juan R. Gutiérrez.

J—3983

##### BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto en providencia, fecha 18 de Junio último, dictada en cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad en carta orden, fecha 15 del propio mes, dimanante de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Carlos Moix, hoy sus herederos, contra D. Pedro Bolet y otros, se notifica por medio del presente á los ignorados herederos del Marqués de Casa-Córdoba la sentencia en dichos autos dictada, que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Barcelona, á 5 de Agosto de 1897, el señor D. Mariano Pascual Español, Juez de primera instancia del distrito del Parque; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Carlos Moix, hoy sus herederos, patrocinados por el Letrado D. Enrique Lanfranco, y representados por el Procurador D. Francisco Elías, contra D. Pedro Bolet de Córdoba, hoy D. Jaime Amat, patrocinado por el Letrado D. Jacobo García de San Pedro, y representado por el Procurador D. Juan Valls y Bogatell, y D. Federico y D. Ernesto Soler de las Casas, hoy D. Ernesto Soler de las Casas, patrocinado por el Letrado D. José María Serracra, y representado por el Procurador D. Manuel Rovira, hoy D. Francisco Sanchez:

Resultando que, etc.:

Fallo que debo declarar y declaro: primero, que es válida y subsistente la escritura de establecimiento otorgada en 18 de Octubre de 1862 por D. Bernardo Agustín de las Casas á favor de D. Joaquín Casellas, así como la inscripción de la misma en los antiguos libros y su traslación á los modernos del Registro de la propiedad; y segundo, que el terreno, de extensión 22.828 palmos, establecido por el nombrado D. Bernardo Agustín de las Casas en escritura de 14 de Septiembre de 1862, á favor de D. Carlos Moix y D. Salvador Alibert, viene comprendido en la total extensión de 54.400 palmos, objeto del mencionado establecimiento, de 18 de Octubre del propio año de 1862; y su consecuencia, que debo absolver y absuelvo al demandado de la demanda, y dando lugar á la reconvencción, se decreta la ineficacia y consiguiente cancelación en cuanto al interés del demandante y del eviccionario, así de la escritura de establecimiento de 14 de Septiembre de 1862, como de todas las inscripciones por la misma producidas en el Registro de la propiedad; y como consecuencia, debo condenar y condeno á D. Ernesto Soler de las Casas, como habiente derecho del establecimiento D. Bernardo Agustín de las Casas, á que indemnice al demandante D. Carlos Moix, hoy sus sucesores, de todos los daños y perjuicios que se le hayan irrogado por la falta de entrega del terreno, objeto del citado establecimiento, de 14 de Septiembre de 1862, los cuales se liquidarán en periodo de ejecución de sentencia, absolviendo, como absuelvo, á los eviccionarios de D. Pedro Bolet de Casa-Córdoba, hoy D. Jaime Amat, demandado, de la reclamación eviccionario contra todos ellos por aquél formulada, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en legal forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Pascual Español.

Publicación.—Barcelona 5 de Agosto de 1897.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública de este día.—Doy fe.—Por mandato de S. S., Marcelo Planas y Casals.

Dada en Barcelona á 5 de Julio de 1898.—Por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet, habilitado.

X—136

##### BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados en causa sobre desacato Antonio Francisco Martínez Hernández, Juan Martínez Hernández, María Hernández Gómez y Miguel Martínez Gómez, de estos vecinos, con domicilio en Arroyo de Balax, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para que puedan asistir al juicio oral de mencionada causa; previniéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de la policía judicial para que procedan á la busca de dichos procesados, y caso de ser habidos los trasladen á esta cárcel de partido á mi disposición.

Dada en Baza á 18 de Junio de 1898.—José Aroca.—Por su mandato, Joaquín Sánchez Ruiz.

J—3984

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre disparo Juan Pedro Carlos Martínez Puerta, de estos vecinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para que pueda asistir al juicio oral de mencionada causa; previ-

niéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de la policía judicial para que procedan á lo busca de dicho individuo, y caso de ser habido le conduzcan á esta cárcel de partido á mi disposición.

Dada en Baza á 18 de Junio de 1898.—José Aroca.—Por su mandato, Joaquín Sánchez Ruiz.

J—3985

##### BECERREÁ

D. José Soto y Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado instructor de Becerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se requiere á Amalia Expósito, conocida por Rey, que procede del Hospicio de Santiago, sin vecindad, á fin de que dentro del término de veinticuatro horas, preste fianza por valor de 2.000 pesetas, para asegurar las responsabilidades pecuniarias, calculadas en dicha cantidad, en causa que se le siguió en este Juzgado por tentativa de hurto de dinero; dicho requerimiento lo acordó el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez instructor de este partido, por providencia de este día dictada en la pieza de responsabilidades correspondiente, proveyendo al cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Lugo.

Becerreá 20 de Junio de 1898.—José Soto.

J—3986

##### BEJUCAL (ISLA DE CUBA)

D. Adolfo Plazaola y Cotilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su distrito.

Por el presente edicto se hace público que el Licenciado D. Santiago Rodríguez Illera ha cesado en el ejercicio del cargo de Registrador de la propiedad interino de Guanabacoa y esta ciudad, habiendo depositado en la Administración de Hacienda de esta provincia, á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia, para formar la fianza, hasta la cantidad de 195 pesos 5 centavos en oro, 21 pesos 3 centavos plata, y 401 pesos 95 centavos en billetes oro. Y se cita por este medio á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que en el término de seis meses la presenten en este Juzgado ó ante el Juez de primera instancia de la villa de Guanabacoa, cuyo Registro sirvió con anterioridad al de esta ciudad.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID cada mes durante un semestre, y sin necesidad de nueva orden, libro la presente en Bejucal á 26 de Julio de 1897.—Adolfo Plazaola.—El Escribano, Licenciado Ramón J. Franquín.

J—9125

##### CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por hurto de un reloj de plata y leontina de níquel á un marinero del vapor *Columbia*, se ha mandado citar á dicho marinero, que es súbdito alemán, y cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 20 de Junio de 1898.—El Escribano, por mi compañero Sr. Camacho, Licenciado José Luis Morote.

J—3987

##### GANDÍA

En virtud de providencia acordada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el día de hoy, en el sumario que instruye sobre abandono de destino, se cita al testigo Don José Ramos Rodríguez, para que comparezca en este Juzgado dentro de diez días, á fin de prestar declaración en la indicada causa; previniéndole que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida quedará incurrido en la multa de 5 á 50 pesetas.

Gandía 22 de Junio de 1898.—El actuario, Licenciado José Salvá.

J—3988

##### GUADALAJARA

D. José María Espuñes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doroteo Alfajeme, vecino que fué de Usanos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Guadalajara* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de hacerle entrega de la indemnización que le ha correspondido percibir en la causa que se siguió en este Juzgado contra Rufino Aguado sobre lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 24 de Junio de 1898.—José María Espuñes.—El actuario, Manuel Palomares.

J—3989

##### GUERNICA Y LUNO

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de Guernica y Luno y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Diego de Aldamir, vecino que fué de Ganteguir de Arteaga, y que se ausentó hace cinco años á las islas Filipinas, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Bilbao en debida forma, por haber cesado en el cargo de Procurador D. Prudencio Iturrino, que le representaba en causa incoada á su instancia sobre infracción de ley Electoral; apercibiéndosele de que si no lo verifica dentro de dicho plazo, se tendrá por abandonada la acción y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guernica y Luno á 21 de Junio de 1898.—J. Sabas Izaguirre.—Ante mí, Anselmo de Arana.

J—3990

##### LOJA

A virtud de providencia fecha de ayer, dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, D. Luis Villarrazo y González, en causa de oficio sobre violación, se cita por la presente á Juan Montes Lidueña, cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que el sexto día siguiente á la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca, á las once de la mañana, en este Juzgado de instrucción, Cuesta de Sorlozano, núm. 2, al objeto de prestar declaración en la indicada causa.

Loja 16 de Junio de 1898.—El Secretario, Juan Lara.

J—3991

## MADRID—AUDIENCIA

En los autos ejecutivos de que más adelante haré mención, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y fallo a continuación copio:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Julio de 1898; el Sr. D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Doña Lucrecia Mejías y Olivares, mayor de edad, propietaria, y de esta vecindad, en concepto de viuda y heredera de D. Esteban Samaniego y Muñoz, representada por el Procurador D. José Arana y González, y defendida por el Abogado D. José Navarro y Enciso, y de la otra, como demandados, los Herederos de D. Pedro Cuevas y Herrero, de ignorado domicilio y paradero, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas;

Fallo que, declarando como declaro bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguirla adelante contra los bienes embargados al difunto deudor D. Pedro Cuevas y Herrero, y los demás bienes que embargarse puedan en la vía de apremio, por la cantidad de cinco mil pesetas de principal, intereses de tres años, á razón del doce por ciento en cada uno de ellos, por los legales de esos intereses y costas causadas y que se causen hasta que la acreedora Doña Lucrecia Mejías y Olivares sea totalmente reintegrada, y á cuyo pago expresamente condeno á los herederos del D. Pedro Cuevas y Herrero, con imposición á éstos de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los herederos del deudor se les notificará en la forma que establece el art. 282, en relación con el 769 de la ley adjetiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Gullón.

La precedente sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para la notificación á los herederos del deudor D. Pedro Cuevas y Herrero, cuyo domicilio y paradero se desconoce, se publicará el presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid 18 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gullón.—El Escribano, por habilitación, Ricardo Blázquez. X—138

## MADRID—BUENA VISTA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por Doña Julia Codorniu de la Matta contra D. Francisco Rodríguez Troncoso, sus herederos ó derecho habientes, sobre cancelación de cargas que afectan á la casa núm. 41 de la calle de Leganitos, de esta Corte, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Julio de 1898, el Sr. D. Manuel Gaya y Matute, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia del distrito de Buena Vista de la misma; habiendo visto los presentes autos promovidos y seguidos por Doña Julia Codorniu y de la Matta, casada, propietaria, de esta vecindad, representada, primero, por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, bajo la dirección del Letrado D. J. López Puigecerver, y últimamente, por el también Procurador D. Antonio Martínez Rodríguez, con la defensa del Abogado D. Angel Ossorio y Gallardo, contra D. Francisco Rodríguez Troncoso, sus herederos y causa habientes, cuyas circunstancias no constan, y respecto de los cuales entiéndese las actuaciones con los estrados del Juzgado, sobre cancelación de ciertas cargas que afectan la casa número 41 de la calle de Leganitos; y

Fallo que declarando extinguidas y sin ningún valor ni efecto las inscripciones hipotecarias, con garantía de los alquileres de la participación de la casa núm. 41 moderno y 1 antiguo de la calle de Leganitos de esta Corte, que perteneciera á la menor Doña Luisa Coll, hechas en el Registro de la propiedad de Occidente, por virtud de las escrituras otorgadas por D. José Coll, padre de la misma, á favor de Don Juan de Dios Muñoz, con fechas 25 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1858, en cantidad de veintidós mil ochocientos y veintiséis mil reales respectivamente, transmitidas también después á D. Francisco Rodríguez Troncoso, debo condenar y condeno á éste, sus herederos ó derecho habientes, á que consentan la cancelación de dichas inscripciones, mandando que de no verificarlo dentro de los cinco días siguientes al en que sea firme esta sentencia, se lleve á efecto por la vía de apremio y á costas de los mismos, quedando como consecuencia de todo ello libres de toda responsabilidad el capital garantido con aquellas hipotecas, que pasará á poder de Doña Julia Codorniu, con los intereses que haya devengado desde su depósito en la Caja general.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los procesados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID, *Boletín y Diario oficial de Avisos* de esta provincia, definitivamente juzgando, y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Gaya.»

Y con el fin de que se publique en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á los demandados declarados en rebeldía, expido el presente, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 16 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. X—132

## MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia del día de ayer, dictada en los autos civiles ordinarios seguidos á instancia de D. Antonio Heredero y Gonzalez, Director delegado general de la Sociedad La Cooperativa Agrícola é Industrial, contra Doña María Poveda y Crespo, sobre pago de pesetas, intereses y costas, ha acordado sacar á la venta en pública subasta, por término de veinte días:

Tres cuartas partes proindiviso con la restante cuarta parte de una casa habitación situada en el poblado de la villa de Monóvar, provincia de Alicante, calle de Poveda, número 3 de policía, compuesta de dos pisos; mide siete metros setenta y cinco centímetros de frontera y diez y siete metros cincuenta centímetros de fondo, que linda por la derecha D. Ramón Pina; izquierda Magdalena Marhuenda, y espalda María Jordán y Antonio Verdú; ha sido tasada toda la finca en dos mil doscientas cincuenta pesetas, siendo por tanto el valor de las tres cuartas partes que se subastan mil seiscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Se hace saber que el remate tendrá lugar el día 30 de Agosto venidero, á las nueve de su mañana, doble y simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Monóvar y en este de igual clase del distrito del Centro, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que se saca la finca á subasta sin suplir la falta

de títulos de propiedad, á petición de la parte ejecutante y con arreglo al art. 1.497 de la ley Procesal, en relación con la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, y que en el caso de resultar dos posturas iguales se abrirá nueva licitación sólo entre los dos postores y ante este Juzgado, que conoce de los autos.

Madrid 7 de Julio de 1898.—V.º B.º—Ruiz.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X—133

## MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de proveído dictado por dicho Sr. Juez en el sumario que se instruye por daños contra los matuteros conocidos por el Ciriaco y su hermano, se cita, llama y emplaza á los mismos, para que en el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción en los periódicos oficiales, comparezcan en la prisión celular ó en la sala audiencia del referido Sr. Juez, sita en la planta principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el fin de responder de los cargos que les resultan por virtud de la mentada causa; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de los citados individuos, cuyas demás filiaciones no constan, poniéndolos en la prisión celular de esta villa como detenidos comunicados y á mi disposición.

Dada en Madrid á 22 de Julio de 1898.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. J—3992

## MORA DE RUBIELOS

D. Antonio Miguel Espinar Espinar, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Eduardo Ferrana, de unos treinta años de edad, pequeño de estatura, rubio, con bigote; viste pantalón y chaqueta de color claro, zapatos y boina azul, piedra piquero, que trabajó en la carretera en construcción de Segorbe á Teruel, cuya vecindad y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario que instruyo sobre sustracción de un pañuelo; apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Mora de Rubielos á 23 de Junio de 1898.—Antonio Espinar Espinar.—De su orden, José Aznar. J—3993

## MORON

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa seguida por falsedad en el amillaramiento de Montellano, se cita á D. Cándido Enrique Pedrique, Secretario que fué del Ayuntamiento de Dos Hermanas, para que comparezca en la sala audiencia de dicho Sr. Juez, dentro de los diez días siguientes al en que aparezca la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para la práctica de cierta diligencia acordada por la Superioridad en la indicada causa; bajo las prevenciones y advertencias de ley si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al referido Sr. D. Cándido Enrique, extendiendo la presente en Morón á 23 de Junio de 1898. El actuario, por mi compañero, Alejandro Cotta. J—3994

## MOTA DEL MARQUÉS

D. Leonardo Guerra Puerta, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de esta villa D. Manuel Arenal Cayon, ha de devolverse la fianza que prestó para su desempeño, luego que transcurran los tres años prevenidos en el art. 306 de la ley Hipotecaria.

En su virtud se anuncia dicha devolución por quinta vez, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador por responsabilidades contraídas en el desempeño de su cargo, lo verifiquen en forma durante seis meses.

Dado en la Mota del Marqués á 23 de Junio de 1898.—Leonardo Guerra.—Andrés Fernández. J—3995

## MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad y Decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ginés Guzmán Montoya, hijo de Ginés y de Juana, soltero, jornalero, de treinta y siete años de edad, natural y vecino de Alcantarilla, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, con el fin de hacerle cierta notificación, acordada practicar al mismo en una carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante del sumario que se siguió al expresado sujeto en este Juzgado sobre falso testimonio; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Murcia 23 de Junio de 1898.—Luis López Bo.—El Escribano, Valentín Solano. J—3996

## MURCIA—SAN JUAN

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, siguientes desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Alicante y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Miguel Morell Puerto, hijo de Ramón y Dolores, de diez y seis años de edad, natural de Orihuela, provincia de Alicante, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante expresado Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por delito de robo; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndole en estas cárce-

les, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues en ello administrarán justicia.

D da en Murcia á 21 de Junio de 1898.—Cristóbal Gironés.—El actuario, Miguel Soriano. J—4029

## NOYA

D. José Manuel Morales, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Noya.

Por la presente, y según lo ordenado por la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de la Coruña en providencia de 16 de Junio último, dictada en el pleito que litigaron en este Juzgado D. Joaquín Lorenzo Santiago, vecino que fué de Riveira, con D. José Rosendo Hermo Lago, de la Puebla del Caramiñal, en concepto de Administrador de los bienes concursados de D. Ventura Pijuan Martori, sobre declaración de propiedad y aprovechamiento de las aguas del riachuelo de Fontán, pendiente ante dicha Audiencia, habiéndose acreditado el fallecimiento del D. Joaquín Lorenzo, cito en forma legal á D. Francisco y D. Ponciano Lorenzo Ferro como hijos y herederos ó causahabientes del finado D. Joaquín, que resulta haberse ausentado á la ciudad de Buenos Aires para diez y siete años el primero y de diez el segundo, ignorándose su actual paradero, para que dentro del plazo de veinte días se personen ante la referida Sala á medio de Procurador á sostener el recurso de alzada interpuesto en dicho pleito por su difunto padre el expresado D. Joaquín Lorenzo, según así lo interesó la parte contraria; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, conforme á lo mandado por el Juzgado, expido la presente.

Noya 12 de Julio de 1898.—José Manuel Morales. X—140

## PLASENCIA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Lorenzo de la Iglesia Martín, natural de Salamanca, de setenta años de edad, hijo de José Isidro de la Iglesia Pastor y de Petra Martín, el que falleció en esta ciudad en la mañana del día 5 del corriente mes de Junio, quien á su defunción se hallaba ejerciendo el cargo de Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado reclamando dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verifico les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Plasencia á 21 de Junio de 1898.—Francisco Estévez Bustillo.—El Escribano, Martín Torres. 259—P

## POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael González Díaz, de diez y ocho años de edad, natural de Córdoba, vecino de Sevilla, habitante en el barrio del Matadero, que en la madrugada del 6 de Junio último fué sorprendido en la estación férrea de Palma del Río metido en el retrete del furgón de cola del tren mixto descendente núm. 2, viajando sin billete, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Córdoba y Sevilla, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en el sumario que en su contra se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, ordenen la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 6 de Julio de 1898.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—4266

## QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Antonio de la Vega Mateos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los hombres desconocidos que en la noche del 14, para amanecer al 15 del actual, perpetraron un robo de dinero, consistente en 2.400 reales en un billete de 500 pesetas, dos de 50 y 40 en plata en la casa morada de Angel Velasco Flores, vecino de Quero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales *Boletín* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo con motivo del expresado robo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de referidos sujetos y los remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes, así como el dinero que les fuere ocupado.

Dado en Quintanar de la Orden á 24 de Junio de 1898.—Antonio de la Vega.—Por mandado de S. S., Juan I. Guerrero. J—3997

## QUIROGA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente hago público que en sumario que me hallo instruyendo por hurto de nueve tablas de castaño á Juan Nogueira, de Pumares de San Clodio, en la noche del 27 de Mayo último del pueblo de Outeyro de Sotordey, cuyas tablas cuatro eran de 12 cuartas de largo por 55 centímetros de ancho y cuatro de grueso, y las otras cinco de nueve cuartas de largo, del mismo ancho y espesor que las otras cuatro; y sin que fuera posible hallar las tablas hurtadas, ni tampoco averiguar quien fuese el autor del hurto de dichas tablas.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial que supieran en dónde se hallan dichas tablas hurtadas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en la villa de Quiroga á 22 de Junio de 1898.—Julián Huerta.—Posé Polanco. J—3998

## SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En el sumario que se instruye en este Juzgado por lesiones á D. José María Matheu y Zarenaga contra D. José María Domenech y Romero, se ha dictado con esta fecha un

auto, en cuya parte dispositiva, entre otros particulares, se encuentra el siguiente:

«Se deja sin efecto el auto de prisión de D. José María Domenech Romero, de 7 del actual, y para que tenga lugar, póngase en conocimiento del Sr. Alcalde y Jefe de la Guardia civil de este punto por medio de los correspondientes oficios, al Juez municipal de Chipiona por el oportuno mandamiento, y dirijanse oficios al Sr. Director de la GACETA DE MADRID y Gobernador civil de esta provincia, acompañándole las cédulas oportunas.»

El particular del auto copiado está conforme á su original, á que me refiero. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, expido la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en dicho auto.

Sanlúcar de Barrameda 21 de Junio de 1898.—El actual, Rafael Casadeval. J—4000

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en causa que pende en este Juzgado sobre hallazgo del cadáver de Marcela Bernard, de veintisiete años de edad, natural de París, y que fué vecina de esta ciudad, en la casa núm. 26 de la calle de la Zurriola, cuyo cadáver se encontró en la mañana del 17 del corriente en el río Urumea y junto al puente de Santa Catalina de esta misma ciudad, se cita y emplaza á los parientes de la citada Bernard, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado al objeto de ofrecérselas la causa por si quieren mostrarse parte en ella.

Dado en San Sebastián á 23 de Junio de 1898.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—4034

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Sidonio Fehanis Quintana, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Criales, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á pagar las costas que deuda por virtud de la causa que se le ha seguido sobre lesiones, ó designar persona que mejore la postura de 10 pesetas hecha por D. Francisco de Pereda Ruiz, vecino de esta villa, por una casa embargada á dicho Sidonio, radicante en la villa de Criales, en la tercera subasta que se celebró con fecha 23 de Abril último; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se aprobará el remate de expresada casa á favor de dicho postor.

Dado en Villarcayo á 21 de Junio de 1898.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasina. J—4002

NOTICIAS OFICIALES

Jerez Lanteira.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Habiendo acordado la junta general la repartición de la cantidad resultante de la liquidación de la Sociedad, los poseedores de acciones de la misma pueden verificar desde esta fecha el cobro de la parte correspondiente á cada una mediante la presentación y entrega de sus títulos en las oficinas del Banco Hipotecario, de once de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 20 de Julio 1898.—El Marqués de la Merced. X—135

Lo Mas Cierto.

Sociedad minera.

Por orden del Sr. Presidente se cita á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el día 26 de los corrientes, á las cinco de la tarde, en el Círculo de la Unión Mercantil, Carretas, 14, segundo, para dar cuenta de los trabajos realizados en la mina Isabel, tratar del aumento de capital social ó modificación ó disolución de la Compañía y demás asuntos que se presenten ó proponga la presidencia.

Madrid 21 de Julio de 1898.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Juan P. Pérez. X—139

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Balance de comprobación del mes de Junio de 1898.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include: Fábricas, redes y edificios; Material de repuesto; Caja; Títulos en depósito necesario; Contadores en servicio; Fianzas; Efectos á cobrar; Acciones en caja á disposición; Capital emitido; Títulos en depósito necesario; Fondo de reserva; Obligaciones en circulación; Amortización de capital; Efectos á pagar; Deudores y acreedores; Ganancias y pérdidas; Idem id.—(Por realizar del ejercicio de 1897); Idem id.—(Para el ejercicio de 1898).

Madrid 30 de Junio de 1898.—El Contador, Mamerto Aparicio.—V.º B.º—El Presidente del Consejo, José Batlle. X—137

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Julio de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 19, Día 20. Rows include: Renta perpetua al 4 por 100; Renta perpetua al 5 por 100; Renta perpetua al 6 por 100; Renta perpetua al 7 por 100; Renta perpetua al 8 por 100; Renta perpetua al 9 por 100; Renta perpetua al 10 por 100; Renta perpetua al 11 por 100; Renta perpetua al 12 por 100; Renta perpetua al 13 por 100; Renta perpetua al 14 por 100; Renta perpetua al 15 por 100; Renta perpetua al 16 por 100; Renta perpetua al 17 por 100; Renta perpetua al 18 por 100; Renta perpetua al 19 por 100; Renta perpetua al 20 por 100; Renta perpetua al 21 por 100; Renta perpetua al 22 por 100; Renta perpetua al 23 por 100; Renta perpetua al 24 por 100; Renta perpetua al 25 por 100; Renta perpetua al 26 por 100; Renta perpetua al 27 por 100; Renta perpetua al 28 por 100; Renta perpetua al 29 por 100; Renta perpetua al 30 por 100; Renta perpetua al 31 por 100; Renta perpetua al 32 por 100; Renta perpetua al 33 por 100; Renta perpetua al 34 por 100; Renta perpetua al 35 por 100; Renta perpetua al 36 por 100; Renta perpetua al 37 por 100; Renta perpetua al 38 por 100; Renta perpetua al 39 por 100; Renta perpetua al 40 por 100; Renta perpetua al 41 por 100; Renta perpetua al 42 por 100; Renta perpetua al 43 por 100; Renta perpetua al 44 por 100; Renta perpetua al 45 por 100; Renta perpetua al 46 por 100; Renta perpetua al 47 por 100; Renta perpetua al 48 por 100; Renta perpetua al 49 por 100; Renta perpetua al 50 por 100; Renta perpetua al 51 por 100; Renta perpetua al 52 por 100; Renta perpetua al 53 por 100; Renta perpetua al 54 por 100; Renta perpetua al 55 por 100; Renta perpetua al 56 por 100; Renta perpetua al 57 por 100; Renta perpetua al 58 por 100; Renta perpetua al 59 por 100; Renta perpetua al 60 por 100; Renta perpetua al 61 por 100; Renta perpetua al 62 por 100; Renta perpetua al 63 por 100; Renta perpetua al 64 por 100; Renta perpetua al 65 por 100; Renta perpetua al 66 por 100; Renta perpetua al 67 por 100; Renta perpetua al 68 por 100; Renta perpetua al 69 por 100; Renta perpetua al 70 por 100; Renta perpetua al 71 por 100; Renta perpetua al 72 por 100; Renta perpetua al 73 por 100; Renta perpetua al 74 por 100; Renta perpetua al 75 por 100; Renta perpetua al 76 por 100; Renta perpetua al 77 por 100; Renta perpetua al 78 por 100; Renta perpetua al 79 por 100; Renta perpetua al 80 por 100; Renta perpetua al 81 por 100; Renta perpetua al 82 por 100; Renta perpetua al 83 por 100; Renta perpetua al 84 por 100; Renta perpetua al 85 por 100; Renta perpetua al 86 por 100; Renta perpetua al 87 por 100; Renta perpetua al 88 por 100; Renta perpetua al 89 por 100; Renta perpetua al 90 por 100; Renta perpetua al 91 por 100; Renta perpetua al 92 por 100; Renta perpetua al 93 por 100; Renta perpetua al 94 por 100; Renta perpetua al 95 por 100; Renta perpetua al 96 por 100; Renta perpetua al 97 por 100; Renta perpetua al 98 por 100; Renta perpetua al 99 por 100; Renta perpetua al 100 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, beneficio, 74.00.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Julio de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include: 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche; Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal á laborable, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (en metros), Reducción barométrica, (en milímetros), Diferencia con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Diferencia con respecto á la media anual (en milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 20 de Julio de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la noche. Rows include: S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7h.), Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa (3 h.), Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soría, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Grla-Nex, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Siete, Niza, Roma, Lorna, Palermo, Cagliari.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA. Rows include: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islasadyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Fraxedes, virgen, y San Daniel, profeta. Cuarenta horas en las Comendadoras.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función de abono.—Turno impar.—Moda.—Un ballo in maschera. Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El primer reserva.—El santo de la Isidra.—Retolondrón.—Pepe Gallardo.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—Los baturros.—Los alojados.—Clases especiales.—Legnés, 15, 3 t.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional gimnástica, acrobática y ecuestre.—Gran gala.—Segunda presentación de los Montanas y de Mr. Roberto.—Debuts del trio Wonder's y de los Guy Gontanos.

CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Variado espectáculo. Segunda presentación de Mlles. Trinidad, Marie, Emilia, Mr. Humberto, los extraordinarios Sarha Max y el conde Garley, y demás principales artistas de la compañía.